Auto sobre las pesas

En la uilla de cuenca a tres dias del mes de henero
de mill y seiscientos y doce años yo baltasar mar[in]
escriuano de su mag[esta]d el Rey nuestro señor publico y del
ayuntamiento desta d[ic]ha uilla ley y notifique
la Real prouision antecedente a los uezinos que parecieron
deste concexo que de yuso firmaron sus nombres
los quales auiendola oydo y obedeciendola con el
acatamiento debido dixeron que en cumplimien-
to de la d[ic]ha prouision nombrauan a [illegible] de mur[illegible]
[illegible] almotacen vezino desta uilla y que se le
a Juan de [illegible] los pesos y pesas y medidas que tiene este concexo
[illegible] para que los reconozca por la persona que
~~[illegible]~~ estuuiere nombrado por la d[ic]ha ciudad de [illegible] y
en la nueua ~~[illegible] de la d[ic]ha ciudad~~ y en lo
que [illegible] y le señalaron para cada uno
que los conpusiere dias y le señalaron para cada uno
de ellos seys reales y de el gasto que en ello tubiere
~~paga~~ [illegible] de pago de todo y los marcare dis que
pagara en los propios ~~[illegible]~~ y gasto lo a de
de la cantidad que a de pagar a el d[ic]ho [illegible]
de la almotaçenia y en lo demas que tiene
[illegible] y mandaron
a la d[ic]ha [illegible] del concexo ~~trayga nueuo marco de la~~
[illegible] ~~el marco trayga~~

[illegible]

Fran[cis]co de Montesomo — Hernan Perez — Alcon — Fran[cis]co Gonçalez — Fran[cis]co marin

Fran[cis]co Olmo — Lopez — Juan marin

[illegible] — Marin — Andres [illegible] — [illegible]

Anton Caballero

125